

el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación de la Sección Filial número uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Encina», de León, en el barrio de «El Egido», del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1403/1963, de 5 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Menor adscrito al Instituto Laboral de Jumilla (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio Menor, adscrito al Instituto Laboral de Jumilla (Murcia), del Patronato de la Asociación de Padres de Alumnos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1404/1963, de 5 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Mercedes», en Santander.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Mercedes», establecido en el paseo del General Dávila, número ciento uno, en Santander, de las RR. MM. Mercedarias Misioneras.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1405/1963, de 5 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Cristo Rey», en Gandía (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino

a la instalación del Colegio «Cristo Rey», en la calle San Rafael, número veintitrés, de Gandía (Valencia), de los RR. MM. Escolapias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1406/1963, de 5 de junio, por el que se establece una Sección Delegada femenina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el creciente aumento de alumnos de enseñanza oficial, dispuso el Ministerio de Educación Nacional la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas, en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno, mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiseis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1407/1963, de 5 de junio, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Guernica y Yecla.

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas provincias españolas aconseja la creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de acuerdo con la iniciativa y aportación de los Ayuntamientos para colaborar en su construcción y funcionamiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Guernica (Vizcaya) y Yecla (Murcia).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1408/1963, de 5 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por las murallas y el castillo de Hostalrich, en la provincia de Gerona.

La Villa de Hostalrich (Gerona), situada en un pintoresco cerro en cuyo punto más alto se halla el castillo, conserva, además de abundantes testimonios de hechos heroicos, sus antiguas

fortificaciones, cuya construcción se remonta al siglo XII. Ampliadas y destruidas por diversos hechos de guerra, y reconstruidas más tarde, muestran aun un regío espíritu de ciudad y fortaleza muy característico.

Lo más importante en el aspecto arqueológico y monumental son los numerosos lienzos de murallas, con un total de hasta diez torres cilíndricas de flanqueo, algunas, como la llamada de «Arara», conservada en toda su integridad, y la de «Los frailes», atrevida construcción de más de treinta metros de altura por otros tantos de circunferencia.

El castillo es de planta irregular edificado en distintos niveles y rodeado por una muralla de fortificación de diversas épocas y fosos abiertos en la peña viva, constituyendo todo ello una silueta de bellísimo y atrayente aspecto completado por su magnífico paisaje.

Por lo expuesto y siendo de absoluta necesidad conservar la índole y condiciones estructurales de dicho conjunto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por las murallas y el castillo de Hostalrich, en la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la «Casa de las Conchas», de Salamanca, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la «Casa de las Conchas», de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 362.991,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las galerías del patio del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 362.991,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 330.115,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.661,48 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.396,88 pesetas; a premio de pagaduría, 1.650,57 pesetas, y a plus familiar, 16.505,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que las obras de que se trata se hallan con gasto en 21 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de abril actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 362.991,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Santa Cruz, de Palencia de Negrilla (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Santa Cruz, de Palencia de Negrilla (Salamanca)—cuyo expediente de declaración de monumento histórico-artístico se encuentra en tramitación—, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 266.024,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del arcesonado, limpieza de guarnecidos y encalado de muros y arcos, reparación de pavimentos sustituyendo las piedras desgastadas, reposición de cristales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 266.024,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 235.680,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.419,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.651,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.178,40 pesetas, y a plus familiar, 17.876,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 3 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 266.024,25 pesetas, importe del presupuesto; en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se aprueba la modificación de las actuales tarifas por creación de nuevos billetes de visita al Palacio y jardines de la Alhambra y Generalife de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan modificadas las actuales tarifas, por creación de nuevos billetes de visita al Palacio y jardines, en la forma siguiente:

A) Tarifa ordinaria:

1. Todo el conjunto monumental, 50 pesetas. (Estos billetes serán válidos durante dos días consecutivos, hasta completar la visita.)
2. Generalife, 10 pesetas.
3. Alcazaba, 5 pesetas.
4. Torres, 10 pesetas.
5. Circulares rojos (valederos por diez días), 200 pesetas.
6. Visita nocturna a la Casa Real, con un mínimo de diez personas, 50 pesetas.
7. Entrada de vehículos en el Generalife, 25 pesetas.

B) Tarifa reducida:

8. Casa Real, 5 pesetas.
9. Alcazaba, 2 pesetas.
10. Torres, 2 pesetas.
11. Generalife, 3 pesetas.
12. Tarjeta valedera por un año, 100 pesetas. Tendrán derecho a esta tarjeta los vecinos de Granada que acrediten la condición de tales mediante el documento nacional de identidad.